REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Demandado

MIGUEL ANGEL HUGO GARCIA

MARIA DEL ROSARIODIAZ PLAZAS

VICTOR FIDEL FERNANDEZ GAITAN

MARIA DILMA PEREZ DE GRANADOS

ANTOLINI

JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO

división Ad Valoren

4 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de

ESTADO No.

No Proceso

1998 00121

1999 01238

31

11001 31 03 008 Ejecutivo Singular

11001 31 03 008 Ejecutivo Singular

11001 31 03 008 Ejecutivo con Título

2000 00190 Hipotecario

11001 31 03 008 Divisorios

2015 00636

Clase de Proceso

Demandante

MARIA FERNANDA CAMPOS

INTERBANCO-BANCO

INTERCONTINENTAL S.A

CORPORACION SOCIAL DE

BEATRIZ ADRIANA GRANADOS

CUNDINAMARCA

MARTINEZ

Fecha: 08/03/2024	Página:	1
Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
Auto requiere 1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la petición elevada a folio que antecede, se dispone requerir al peticionario para que en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto llegue el respetivo folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14232 actualizado.	07/03/2024	
2. Secretaría, requiérase al secuestre LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINSITRATIVAS S.A.S., para que en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, rinda informe detallado sobre la custodia del		
Auto ordena oficiar De cara a la petición elevada en escrito que antecede y la respuesta obrante a folios 299 a 300, secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto adiado 8 de junio de 2023, con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.	07/03/2024	
Cumplido ello, remítase al libelista teniendo en cuenta para ello la dirección electrónica vista a folio 303.		
Auto ordena oficiar De cara al informe secretarial que antecede, secretaría, procédase a corregir y tramitar los oficios vistos a folios 250 a 255, precisando, que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae el levantamiento de la medida cautelar es 50S-772995 y no como allí se indicó	07/03/2024	
Auto resuelve Solicitud A fin de continuar con el trámite correspondiente, se le concede a la parte actora, el termino de 30 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, para que acredite las actuaciones pertinentes encaminadas lograr el levantamiento del patrimonio de familia visto en la notación No.	07/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2017 00624		JULIO VICENTE NIÑO NIÑO	CONCHA NIÑO BALVUENA	Auto pone en conocimiento . Teniendo en cuenta lo peticionado por la parte demandante, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a los demandados Víctor Niño Suarez, Eder Niño Suarez, Oscar Edith Niño, Elvira Niño Suarez y Javier Niño Suarez, en los términos y para los fines de la citada disposición	07/03/2024	
11001 31 03 008 2017 00643		BLANCA AURORA ESPINOSA BUITRAGO	WILLIAM GARCIA SANABRIA	Auto ordena oficiar De cara a la constancia de radicación vista a folio 729 y 730, secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Sur, para que en el término de Diez (10) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 1737 de fecha 18 de diciembre de 2023, radicado el 3 del mismo mes. Ofíciese anexando copia del citado oficio, así como de la constancia de radicación.	07/03/2024	
11001 31 03 008 2018 00257	Abreviado	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.	AGROPECUARIA RIOS VISAMON Y CIA LTDA	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia allegada por la perito inicialmente designada para la experticia solicitada por la parte demandada.	07/03/2024	
				No hay lugar nombrar un nuevo perito, por cuanto sobre la misma se decretó el desistimiento tácito, tal y como se advierte del numeral 1° del auto adiado 20 de febrero del corriente.		
11001 31 03 008 2019 00518	Ordinario	FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR S.S.A-FIDUCOLDEX	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Agreguese a autos Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la dirección de notificación informada por el apoderado judicial de la sociedad Q1A S.A.S., para los fines pertinentes - Fls. 622 a 624	07/03/2024	
11001 31 03 008 2019 00617	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.	ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado BONNIBLUE VERGARA VERGARA.	07/03/2024	
				INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:		
				abogadosrdm@hotmail.com		
11001 31 03 008 2020 00211	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTORINO PUENTES ANTOLINEZ	EDGAR RICARDO GUZMAN RUIZ	Sentencia de Primera Instancia	07/03/2024	

Página:

2

Página:

3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00153	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S. A.	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones no se revocará el auto adiado 19 de febrero de 2024, respecto el requerimiento efectuado a la parte activa bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que acredite las gestiones encaminadas a lograr la notificación de FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD SUTEC S.A., o la solicitud elevada ante la autoridad competente en aras de acceder a la información de contacto de la citada, tal y como pasa a explicarse	07/03/2024	
11001 31 03 008 2022 00481		INVERSIONES RECTICAR SAS	BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso PRIMERO DECLARAR no probada la excepción previa de ineptitud de la demanda conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, imponiendo como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.00, liquídense	07/03/2024	
11001 31 03 008 2022 00568	Ejecutivo Singular	COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA	A&G LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	Auto obedézcase y cúmplase	07/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00090	Ejecutivo Singular	DANIEL MAURICIO MORALES DUQUE	CONSTRUCTORA APEIRO S.A.S.	Auto requiere Conforme lo anterior, se requiere a la actora para que proceda a notificar en debida forma a la demandada a la dirección física indicada para tal fin, por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación que, por estado de este proveído.	07/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00201	Ordinario	ANGELA JOHANA VANEGAS TORRES	OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones se revocarán los puntos atacados por el opugnador, respecto los autos adiado 21 de septiembre de 2023, por cuanto le asiste razón al extremo actor. Así las cosas, respecto el numeral cuarto del auto que milita en el expediente principal, téngase en cuenta que respecto la contestación a la reforma a la demanda emitida por O.PL. CARGA SAS, en el término de traslado el extremo actor si emitió pronunciamiento en término	07/03/2024	

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
2023 00250	B Ejecutivo Singular	KASA WHOLEFOODS COMPANY SAS	EMPRODI TRADING SAS	Auto requiere Se insta a la parte actora, para que adelante las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291, 292 o 293 del C.G.P., aportando para ello, nuevas direcciones si se conocen. Para lo anterior, se concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto	07/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00326	B Ejecutivo Singular	M & Y INGENIERIA S.A.S.	CONSORCIO REDES ZONA 1	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la integración de la litis con la demandada CONSORCIO REDES ZONA 1 y la sociedad PROYECTISTAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS PCA S.A.S.	07/03/2024	
2023 00342	B Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones no se revocará el auto adiado 24 de noviembre de 2023, corregido por auto del 30 de noviembre de 2023, por el cual, se accedió a la corrección del mandamiento de pago, en el sentido de señalar el numero correcto de uno de los pagarés a ejecutar, pues se omitió un cero en número que compone el pagaré argumento que la figura a aplicarse ha de ser la de la reforma a la demanda, pues la alteración en el número del pagaré, altera los hechos y pretensiones.	07/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00372	3 Ordinario	LEDYS ESTHER NAVARRO	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 19 de febrero de 2024, conforme lo decantado ut-supra. SEGUNDO: TENGASE en cuenta que la llamada en garantía contestó el llamamiento, formulando excepciones de fondo y objetando el juramento estimatorio, acreditando su traslado al extremo actor, quien en término se pronunció al respecto. TERCERO: Sería del caso continuar con el trámite del asunto, ante la contestación del llamamiento, no obstante, en aras de evitar futuras nulidades, secretaría termínese de contabilizar el	07/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00390	B Ejecutivo Singular	ARCO GRUPO BANCOLDEX S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PATRICIA DE JESUS ARRAZOLA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/03/2024	

Página:

5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00463	Verbal	WILLE INVERSIONES SAS	FABIO ALBERTO MENDEZ PINILLA	Auto decide recurso	07/03/2024	
				Se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto 22 de febrero de 2024, por medio del cual se declaró la falta de competencia territorial por parte de este despacho para conocer del presente asunto, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 139 del Ordenamiento Procesal		
11001 31 03 008 2023 00539	Ejecutivo Singular	JUCLHR-JCL DESIGN & CONSTRUCTION SAS	CONSALT INTERNATIONAL	Auto requiere 2. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informando que la demandante JCL DESIGN & CONSTRUCTION S.A.S., NO tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 012).	07/03/2024	
				Secretaría ofíciese nuevamente a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva complementar la respuesta emitida respecto de la demandada CONSORCIO CONS ALT		
11001 31 03 008 2024 00062	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CARLOS TRUJILLO OROZCO	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 22 de febrero del año que avanza, conforme se expuso ut-supra. SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil-, el recurso de apelación.	07/03/2024	
11001 31 03 008 2024 00096	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S	Auto inadmite demanda	07/03/2024	
11001 31 03 008 2024 00097	Ordinario	CARLOS ANDRES CORONA BERNAL	DARWIN ALIRIO ORDOÑEZ MACIAS	Auto admite demanda	07/03/2024	
11001 31 03 008 2024 00098	Abreviado	LUZ DARY ROGELES BUSTOS	QUERUBIN PIÑERES QUINTRO	Auto inadmite demanda	07/03/2024	
11001 40 03 001 2023 00395	Ejecutivo Singular	JOSE AGUSTIN CASTELLANOS LOPEZ	CREARE DISEÑO LTDA	Auto revocado PRIMERO: REVOCAR el auto calendado 26 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Bogotá. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Bogotá, que proceda resolver la solicitud de pruebas requerida por la pasiva, conforme se expuso ut-supra.	07/03/2024	

ESTADO No.

31 Fecha: 08/03/2024 Página:

					Fecha		1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

08/03/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO SECRETARIO